

INFORME DE SECRETARIA: 25 de septiembre de 2023. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el proceso de liquidación de sociedad Conyugal, con informe que de acuerdo con el certificado de la empresa Servientrega, el demandado fue notificado de la demanda igualmente se le corrió el correspondiente traslado de ésta, sin que se hubiera pronunciado dentro del término legal.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2022--00351-00
DEMANDANTE: ZIARA YULIANA TRIANA RANGEL
DEMANDADO: NESTOR CASTAÑO PEREZ

Integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda al demandado, sin que este se haya pronunciado, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 523 del C. G. P., ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal que conformaron ZIARA YULIANA TRIANA RANGEL y NESTOR CASTAÑO PÉREZ, con el fin de que hagan valer sus créditos.

El emplazamiento se realizará en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir únicamente con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Finalmente, debido a trámite constitucional que se adelantó por el demandado conocido tanto por las partes así como por este Despacho Judicial, se requiere a la parte actora se realice notificación al correo marycastrillonoso@icloud.com el cual se indicó para ese fin por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 123 del 2 de octubre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria